

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 **2020 00613** 00

Revisado el informe secretarial, y analizadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

El comunero **Gustavo González Liberato**, impulsó proceso especial divisorio en la modalidad *ad valorem*, en contra de **Flor Alba Pulido Zamora**, solicitando la venta del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40254889**.

La demanda fue admitida mediante auto del 19 de noviembre de 2020¹, el cual fue notificado a **Flor Alba Pulido Zamora** a través de su abogada quien la representa debido al amparo de pobreza concedido por esta Célula Judicial, y así se indicó en auto del 2 de marzo de 2022²; allí mismo se señaló que la pasiva contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones o al avalúo del predio que fue adosado por el demandante³

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 409 del Código General del Proceso; por lo discurrido, el **Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO – DECRETAR la división *ad valorem* del inmueble ya referido, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40254889**.

SEGUNDO - DECRETAR la venta en subasta pública del bien inmueble

¹ Pág. 185 Archivo 1

² Pág. 30 Archivo 02

³ Págs. 30 a 63 Archivo 1

identificado con matrícula inmobiliaria **50S-40254889** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

TERCERO - APROBAR el avalúo comercial del inmueble presentado por la perito **Sandra Yaneth Guarnizo Ortiz**⁴, conforme lo esbozado.

CUARTO - De conformidad con lo previsto en el artículo 413 de la Ley 1564 de 2012, los gastos comunes que generen la división o la venta, serán de cargo de los comuneros en proporción a sus derechos.

QUINTO: ORDENAR el secuestro del inmueble referido, por lo que se comisiona con amplias facultades al **Alcalde Local de la zona respectiva**, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

JUEZ

⁴ Págs. 30 a 63 Archivo 1

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235681ee483dc69e954f81c9369c0454c8f4a6d8f438d00a1e63162e37c4cff4**

Documento generado en 10/05/2023 04:53:19 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>